



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLX - Nº 173

CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 14 DE SETIEMBRE DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar

E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
Gobierno

Resolución Nº 257

Córdoba, 15 de agosto de 2011

VISTO: el Expediente N° 0423-036004/2011 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Ejército Argentino de la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 08 de Octubre de 2010, por vecinos e instituciones de Barrio Ejército Argentino de la Ciudad de Córdoba.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio Gobierno N° 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales - Capital -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación Ciudadana, como auxiliar del Sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la Prevención Integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 365/2011,

CONTINÚA EN PÁGINA 3

DIRECCIÓN GENERAL DE
Rentas

Aprueban actualizaciones al Manual Único de Procedimientos

Resolución General Nº 1800

Córdoba, 1 de Setiembre de 2011

VISTO: La Resolución General Nº 1682/2009 (B.O. 30-11-09), mediante la cual se aprueba el "MANUAL ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (MUP)", el que será de aplicación y uso obligatorio de los procedimientos contenidos en el mismo para todos los Sectores administrativos involucrados, y sus modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE la Resolución General Nº 1682/2009, establece como objetivos de dicho Manual, el de estandarizar los procedimientos desarrollados en la Organización y consecuentemente detectar los desvíos para reducir los errores operativos al máximo posible, siendo el mismo de consulta permanente de los distintos Sectores del Organismo, sea que se trate de Casa Central o de las distintas dependencias descentralizadas.

QUE el citado Manual será de actualización continua y paulatinamente se irán incorporando otros procedimientos, por lo que se estima conveniente establecer la obligación por parte de los responsables de los Sectores administrativos involucrados, de remitir las adecuaciones necesarias a los procedimientos ya incluidos en el mismo o la incorporación de nuevos procedimientos, teniendo como referencia el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y la mejora continua en los objetivos de la Dirección General de Rentas.

QUE –asimismo- la Resolución General Nº 1682/2009, prevé el mecanismo de actualización del MUP, estableciendo que se incluirán en el mismo los nuevos documentos y las modificaciones –a los ya existentes- que surjan de las nuevas disposiciones legales o

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución General Nº 1798

Córdoba, 30 de Agosto de 2011

VISTO: La Resolución General Nº 1682/2009 (B.O. 30-11-09), mediante la cual se aprueba el "MANUAL ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (MUP)", el que será de aplicación y uso obligatorio de los procedimientos contenidos en el mismo para todos los Sectores administrativos involucrados, y sus modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE la Resolución General Nº 1682/2009, establece como objetivos de dicho Manual, el de estandarizar los procedimientos desarrollados en la Organización y consecuentemente detectar los desvíos para reducir los errores operativos al máximo posible, siendo el mismo de consulta permanente de los distintos Sectores del Organismo, sea que se trate de Casa Central o de las distintas dependencias descentralizadas.

QUE el citado Manual será de actualización continua y paulatinamente se irán incorporando otros procedimientos, por lo que se estima conveniente establecer la obligación por parte de los responsables de los Sectores administrativos involucrados, de remitir las adecuaciones necesarias a los procedimientos ya incluidos en el mismo o la incorporación de nuevos procedimientos, teniendo como referencia el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y la mejora continua en los objetivos de la Dirección General de Rentas.

QUE –asimismo- la Resolución General

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución General Nº 1799

Córdoba, 30 de Agosto de 2011

VISTO: La Resolución General Nº 1682/2009 (B.O. 30-11-09), mediante la cual se aprueba el "MANUAL ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (MUP)", el que será de aplicación y uso obligatorio de los procedimientos contenidos en el mismo para todos los Sectores administrativos involucrados, y sus modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE la Resolución General Nº 1682/2009, establece como objetivos de dicho Manual, el de estandarizar los procedimientos desarrollados en la Organización y consecuentemente detectar los desvíos para reducir los errores operativos al máximo posible, siendo el mismo de consulta permanente de los distintos Sectores del Organismo, sea que se trate de Casa Central o de las distintas dependencias descentralizadas.

QUE el citado Manual será de actualización continua y paulatinamente se irán incorporando otros procedimientos, por lo que se estima conveniente establecer la obligación por parte de los responsables de los Sectores administrativos involucrados, de remitir las adecuaciones necesarias a los procedimientos ya incluidos en el mismo o la incorporación de nuevos procedimientos, teniendo como referencia el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y la mejora continua en los objetivos de la Dirección General de Rentas.

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

SUMARIO

PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO PÁGS. 1 a 11

SEGUNDA SECCIÓN

JUDICIALES PÁGS. 12 a 33

TERCERA SECCIÓN

CIVILES Y COMERCIALES PÁGS. 34 a 43

CUARTA SECCIÓN

OFICIALES Y LICITACIONES PÁGS. 44 a 48

encuentran disponibles para su consulta en el Área Administración de Calidad dependiente de la Subdirección de Jurisdicción de Control de Gestión y Soporte Operativo de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 2°.- El Manual Único de Procedimientos de la Dirección General de Rentas, se encuentra publicado (en formato ".pdf") en la BCC - Base de Conocimiento Compartida: "DGR y Kolektor / Manual Único de Procedimientos". Los Procedimientos, Instructivos y Guías de Trámites que contiene el MUP son de uso obligatorio a partir de la fecha de vigencia consignada en cada caso.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

RESOLUCION GENERAL N° 1799 - ANEXO

**LISTA DE DOCUMENTOS MODIFICADOS DEL
MANUAL ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS
DESDE EL 01 AL 31-07-2011**

ABN	Documento	Codificación	Rev.	Incidir	Vigencia
A	Emisión y Extensión de Títulos	P-GDUEF-001	00	99	2007/01/1
A	Órdenes de Pago	P-GDUEF-002	00	99	2007/01/1
A	Emisión de Informes a Procuradores Fiscales	P-GDUEF-003	00	99	2007/01/1
A	Registro Único de Deudas Pasivas Morosas	P-GDUQD-001	00	99	2007/01/1
A	Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial	P-GDUFAQ-001	00	99	2007/01/1
M	Gestión de Cobro de Concursos y Quiebras	P-GDUYQ-001	02	99	2007/01/1
A	Gestión de Deuda Verificada o Solicitud de Avenimiento	P-GDUYQ-002	00	99	2007/01/1
M	Concursos y Quiebras	P-GDUYQ-003	01	99	2007/01/1
A	Solicitud de Análisis ante la existencia de Código QUEBRADO/PROV.	P-GDUYQ-004	00	99	2007/01/1
A	Solicitud de Legajos y Documentación Procaución del Tesoro, Asesores a Tribunales y Delegaciones	P-GDUYQ-005	00	99	2007/01/1
A	Gestión de OF Distribuidor por Planillas de Fondos Provenientes de Proceso Concursal	P-GDUYQ-006	00	99	2007/01/1
A	Liquidación de Deuda	H-GDUYQ-001	00	99	2007/01/1
M	Recepción de Cédulas	T-GDUYQ-009	02	99	2007/01/1
M	Solicitud de Análisis ante la existencia de Código QUEBRADO/PROV.	T-GDUYQ-001	02	99	2007/01/1
M	Gestión de Of. de Pagos por Fondos Provenientes de Sede Judicial	T-GDUYQ-003	02	99	2007/01/1
M	Actualización y Financiación de Deuda Concursal en libro sin Paguistas	T-GDUYQ-004	02	99	2007/01/1
M	Solicitud de Emisión de Cédulas Conservación y Justas (Art. 240 - LDC)	T-GDUYQ-007	02	99	2007/01/1
A	Cesión de Cédula Concursal	T-GDUYQ-009	00	99	2007/01/1
A	Solicitud de Avenimiento	T-GDUYQ-010	00	99	2007/01/1
A	Recepción de F-431- Concursos y Quiebras	T-GDUYQ-011	00	99	2007/01/1
B	PROCED. Q	T-GDUYQ-005	02	99	2007/01/1
B	PROC. P. Art. 29 OT y O. 270	T-GDUYQ-006	01	99	2007/01/1
B	Solicitud de Liquidación Concursal de Quiebras	T-GDUYQ-008	01	99	2007/01/1
M	Instituto Múltiples Delegaciones	H-RENT/001	02	99	19/07/01/1
M	Administración de Sujetos Pasivos	P-O-009	01	97	09/07/01/1
A	Especificaciones de Sujeto Pasivo	OTF-P-008(1)	-	97	09/07/01/1
A	Requerimiento de Formulario	P-BOP-CAL-10	00	99	07/07/01/1
M	Emisión de Informes Notariales	P-ADIC-017	10	99	2007/01/1

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 257

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Ejército Argentino de la Ciudad de Córdoba y por DESIGNADOS a la señora Pura Concepción OLMEDO (D.N.I. N° 07.373.781) y al señor Víctor Hugo SAAVEDRA (D.N.I. N° 07.966.932) como Coordinadores.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

**MINISTERIO DE
Finanzas**

Resolución N° 143

Córdoba, 10 de Mayo de 2011

VISTO: El expediente N° 0435-060988/2011 en que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, propicia ajustes en la distribución de los recursos financieros asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2011".

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dar reflejo presupuestario a lo solicitado a fs. 3, en el Programa 257 Partida: 21 02 99 "Otras Distribuciones De Fondos de Terceros Nacionales N.C." atento los ingresos en la Cuenta Bancaria N° 2130100037 del Banco de la Nación Argentina, en función al Convenio N° 548/10 obrante a fs. 4/18 inclusive.

Que en virtud de ello, por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando el total de las Contribuciones Figurativas y las Erogaciones Figurativas, siendo la Provincia mera intermediaria en el traspaso de fondos.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo previsto en el Artículo 15 de la Ley N° 9086, en donde se determina que solo se puede comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 235/11,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTAR las Contribuciones Figurativas y las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000.-), de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 19 correspondiente al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos el que como Anexo con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 26

Córdoba, 31 de enero de 2011

VISTO: El expediente N° 0027-043268/2011, en que se propicia la locación de parte del inmueble sito en Av. Mitre N° 125, de la ciudad de Río Primero de esta Provincia, destinado al uso de la Delegación de la Dirección General de Rentas o de cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno decidiera instalar, a partir del día 1° de febrero de 2011 y por el término de dos años.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 el señor Director de Jurisdicción de Descentralización de la citada Dirección fundamenta la gestión propiciada en la

necesidad de abrir una nueva boca de atención al público, de acuerdo a evaluaciones y encuestas efectuadas en relación a la afluencia de contribuyentes, lo que constituye una mejora en la atención a los ciudadanos en general.

Que la contratación propiciada encuadra en las previsiones del artículo 110 inciso 29) de la Ley N° 7631, reglamentado por Decreto N° 513/09.

Que a fs. 5 Contaduría General de la Provincia manifiesta que no se registra en la Ciudad de Río Primero, inmueble fiscal disponible que reúna las características requeridas.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando a fs. 10 el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma de \$ 1.700.-.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio manifiesta que atento lo establecido en el artículo 4° del Anexo Único del Decreto N° 513/09, se hizo uso de la opción de incremento de hasta el 20% sobre el valor locativo mensual informado por el Consejo General de Tasaciones, a fin de alcanzar el valor locativo solicitado por la propietaria de \$ 2.000.-

Que asimismo ha tomado intervención a fs. 17/18 el Área Infraestructura de la Secretaría de Ingresos Públicos, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 110 inciso 29) de la Ley N° 7631 y Decreto Reglamentario N° 513/09, 16 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) en concordancia con el artículo 35 de la Ley N° 9873, la Nota de Pedido N° 2011/000016 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección de Administración de este Ministerio, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del mismo Ministerio al N° 066/11,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa con la señora Estela del Valle MAZZONI (D.N.I. N° 5.433.130), la locación de parte del inmueble sito en Av. Mitre N° 125 de la Ciudad de Río Primero de esta Provincia, destinado al funcionamiento de la Delegación de la Dirección General de Rentas o de cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno decidiera instalar oportunamente, por el término de dos (2) años a partir del día 1° de febrero de 2011, a razón de un alquiler mensual de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) y FACULTAR a la Dirección General de Administración de este Ministerio a suscribir el contrato de locación de conformidad con el proyecto e informe técnico respecto del estado del inmueble que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período febrero-diciembre de 2011, \$ 22.000.- al Programa: 152-001, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V.; y como Importes Futuros: por el año 2012, \$ 24.000.- y por el mes de enero de 2013, \$ 2.000.-

ARTÍCULO 3°.- PREVIO a la remisión para su visación al Tribunal de Cuentas de la Provincia, deberá darse intervención al Departamento Patrimonial de Contaduría General de la Provincia, quien desglosará copia autenticada del contrato a suscribirse, como así también de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
Tesorería y Crédito Público

Resolución N° 10

Córdoba, 11 de julio de 2011

VISTO: El Expte. 0002-021582/2000 en el que se tramita el pago a favor de los sucesores de Eduardo Raúl CAMPOS de los intereses en relación al pago efectivizado en concepto de indemnización por accidente de trabajo.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 223/08 del Ministerio de Gobierno, se dispuso hacer lugar al reclamo formulado por la peticionante en relación al accidente de trabajo que sufrió Eduardo Raúl CAMPOS el 24 de febrero de 2000 y que ocasionara su deceso, autorizar el pago del capital y disponer que los intereses sean atendidos por la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos.

Que en la resolución citada se dispuso el pago de dos sumas diferentes, correspondientes ambas a diversos conceptos: por un lado, la suma de \$ 50.000 en concepto de compensación dineraria adicional de pago único (art. 11 apartado 4 de la

Ley 24.557); y por otro lado \$ 76.892,26 en concepto de prestación de pago mensual complementaria a la correspondiente al régimen previsional (art. 15 apartado 2, 2° párrafo de la misma norma).

Que la segunda de las sumas previstas se abonó antes de su vencimiento, toda vez que ese total corresponde a la renta periódica prevista en la Ley 24557 para los casos de incapacidad total o de fallecimiento de la víctima de un infortunio laboral, y la Provincia optó por abonarla en un pago único.

Que, por ello, la única suma que devenga intereses moratorios es la de \$ 50.000, y sobre ella deberán realizarse el cálculo y la imputación.

Que el pago fue efectivizado el día 02 de diciembre de 2009, según consta en la boleta de depósito obrante en copia auténtica a fs. 127, a la orden del Juzgado de Primera Instancia y 48° Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, para los autos "CAMPOS, EDUARDO RAUL – DECLARATORIA DE HEREDEROS (EXPTE. 286905/36)".

Que los intereses deben ser calculados desde la fecha del accidente y hasta la fecha de efectivo pago, y el pago debe ser hecho mediante depósito

judicial para el mismo juzgado y autos citados.

Que la tasa de interés para el capital cuyo pago se tramita en autos, es la del 6% anual, conforme lo dispone el Decreto 9218/80.

Por ello, conforme a las atribuciones que otorga la Ley 7850 en su artículo 41, y con fundamento en los artículos 509, 622, 624, 776, 777 y correlativos del Código Civil, 11 apartado 4 de la Ley 24.557, 18 apartado 2 de la Ley 24.557 y 53 de la Ley 24.241, Decreto 9218/80 y Resolución 223/08 del Ministerio de Gobierno; y atento al Informe 009/11 de la División Asuntos Legales y a la nota de pedido N° 2011/000041,

**EL TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y
CREDITOS PUBLICOS
R E S U E L V E :**

I) HACER lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de los sucesores de Eduardo Raúl CAMPOS, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Tribunales) a la orden del Juzgado de Primera Instancia y 48° Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, para los autos "CAM-

POS, EDUARDO RAUL – DECLARATORIA DE HEREDEROS (EXPTE. 286905/36)", de la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS (\$ 31.996,03) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 24 de febrero de 2000 y que ocasionara su deceso, calculados al 07 de junio de 2011.

II) IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 –Gastos generales de la Administración– Programa 712-000 / 5.99.00.00 del P.V.

III) AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

IV) PROTOCOLICÉSE, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ARMANDO GARCÍA
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA GENERAL DE LA
Gobernación

Resolución N° 570

Córdoba, 4 de julio de 2011

VISTO: El expediente N° 0165-088511/2011 del Registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/2009, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y la normativa citada;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 17, 18, 19, 20, 21 y 22 que como Anexo I, compuesto de diez (10) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

MINISTERIO DE
Obras y Servicios Públicos

Resolución N° 97

Córdoba, 29 de Abril de 2011

Expediente N° 0053-062018/11

VISTO: este expediente en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley 9086 y Decreto 150/04 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 250/11,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 8 y 9 (Subsecretaría de Vivienda) 6,7 y 8 (Dirección Provincial de Vialidad) 8, 9, 10, 11, 12 y 13 (Área Central del Ministerio de Obras y Servicios Públicos), correspondientes al mes de abril de 2011, que como Anexo I, compuesto de DOCE (12) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución, y las Planillas de adecuación del Plan de Inversiones Públicas, que constan en autos.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, dese intervención a la Subsecretaría de Vivienda, a la Dirección Provincial de Vialidad, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

AGENCIA CÓRDOBA
Turismo S.E.M.

Resolución N° 297

Córdoba, 26 de agosto de 2011

VISTO: El expediente N° 0260-007956/2006/R1 en el cual la firma SUDAMERICANA DE SERVICIOS S.A., solicita Ampliar el Monto de Inversión para la construcción de un establecimiento hotelero denominado "LE PARC" que se encuadraría en la Clase: HOTEL, Categoría: CUATRO ESTRELLAS, ubicado en calle Corrientes No. 1230 de Villa María – Departamento General San Martín – de esta Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 280 de fecha 26 de Agosto de 2010, resuelve ampliar el monto de exención otorgado por Resolución No. 137/10 a las firmas LE PARC S.A, PINEROLO S.A, CORRIENTES S.A por la inversión para la construcción de un establecimiento hotelero denominado "LE PARC" que se encuadraría en la Clase Hotel, Categoría Cuatro Estrellas, ubicado en calle Corrientes No. 1230 de Villa María.

Que en virtud del requerimiento efectuado por la Sociedad inversora, "SUDAMERICANA DE SERVICIOS S.A.", en la construcción del establecimiento hotelero ubicado en ciudad de Villa María denominado "LE PARC" la Subsecretaría de Arquitectura de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto por el Artículo 31° del Decreto Reglamentario No. 4557/85 y modificatorios de la Ley de Promoción Turística No. 7232, efectúa Actualización del Presupuesto aplicando un coeficiente, por lo cual el Monto Obra ascendería a la suma de Veintinueve Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Diecinueve Pesos con Dieciocho Centavos.

Que la Dirección de Inversiones y servicios Turísticos en su informe de Fs. 54 detalla los nuevos Montos para la afectación Presupuestaria.

Que a fs. 55 Contaduría General de la Provincia toma intervención haciendo presente en su informe No. 8-1074/11, con fecha 22 de Agosto de 2011 que existe saldo suficiente para ampliar cupo presupuestario por la suma de Un Millón Novecientos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos con Diecisiete Centavos (\$1.902.455,17), estableciéndose en la suma de total \$ 8.900.885,75 del beneficio de la exención correspondiente.

Que Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, en su Dictamen N° 179 /11 estima en el sub-examen, que teniendo en cuenta la fundamentación del caso y en especial el informe producido por la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos fs. 54 y ss de estos Obrados; esta unidad de asesoramiento no encuentra impedimento Jurídico formales para realizar la actualización de Montos presupuestados, atento a la situación planteada en este caso concreto, por lo que puede accederse a lo solicitado en la forma indicada por las áreas técnicas preopinantes.

Por ello, las constancias de autos; la intervención previa de la Subsecretaría de Arquitectura de la Provincia; informe No. 8-1074/11 de Contaduría General de la Provincia, Dictamen N° 179/11 de la Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, y las previsiones de la Ley N° 7232, correlativos y concordantes del Decreto N° 4557/85, sus modificatorios y normas complementarias vigentes; en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 1° de la Resolución No. 280 de esta Agencia de fecha 26 de Agosto de 2010, estableciéndose el siguiente detalle:

Monto total de la Inversión \$ 29.669.619,18
Monto de la Exención \$ 8.900.885,75
Plazo del Beneficio de exención: 42 meses.

ARTÍCULO 3°.-. PROTOCOLICÉSE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Rentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

LIC. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE

SR. CARLOS J. PAEZ ALLENDE
DIRECTOR

Resolución N° 281

Córdoba, 5 de agosto de 2011

VISTO: El expediente No. 0260-010132/2011 en el que el señor CARLOS FRANCISCO POGNANTE en carácter de Presidente de la firma LABRIEGO S.A., titular del establecimiento denominado "LABRIEGO", Clase: HOSTERIA Y/O POSADA, Categoría: TRES ESTRELLAS, sito en calle El Quebracho No. 21 de Villa General Belgrano – Departamento Calamuchita – de esta Provincia, solicita acogerse a los beneficios de la Ley No. 7232 de Fomento Turístico, por la promoción de la acción prevista en el Artículo 3° Inciso a) de dicha Ley.

Y CONSIDERANDO:

Que cabe destacar que el Artículo 3° Inciso a) de la Ley 7232 promueve la construcción y equipamiento de establecimientos nuevos destinados a la explotación de alojamientos turísticos ubicados en las Áreas Turísticas y Rutas de Acceso.

Que la recurrente fundamenta su petición con la presentación de la Resolución No. 042 de fecha 14 de Febrero de 2011 de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., mediante la cual se dispuso registrar a su nombre la inscripción del establecimiento denominado "LABRIEGO" en la Clase: HOSTERIA Y/O POSADA, Categoría: TRES ESTRELLAS. Presenta también la documentación exigida por Resolución No. 94/86 de la ex Secretaría de Turismo. A fs 4 presenta datos personales, a fs. 5 declaración jurada de no estar comprendida en ninguno de los supuestos del Artículo 7° de la Ley 7232 y a fs. 26 constituye domicilio en la ciudad de Córdoba.

Que a fs. 39/40 la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos informa que debido a la localización del emprendimiento – Villa General Belgrano – le corresponde la aplicación de los beneficios determinados para la Zona de Promoción A; que a efectos de calcular la afectación presupuestaria, se puede estimar un gasto promedio anual de Once Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Pesos por Ingresos Brutos (\$ 11.445) y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Dos pesos (\$ 4.832) por Impuesto Inmobiliario, no pudiéndose determinar el monto correspondiente a sellos por tratarse de un tema aleatorio.

Que Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia en su Dictamen No. 149/11 sostiene que la petición de autos se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 2° (Zona de Promoción "A"); 3° Inciso a); 5° y 6° de la Ley No. 7232, sus correlativos y concordantes del Decreto Reglamentario No. 1360/00, como así también en lo establecido en la Resolución No. 94/86 emanada de la ex Secretaría de Turismo, por lo que opina que corresponde declarar a la firma LABRIEGO S.A., beneficiaria definitiva de la Ley No. 7232, otorgándole los beneficios previstos en el Artículo 11 inciso 1, Apartados I, II y III de dicha normativa, según lo indicado en informe de fs. 39/40.

Por ello, las constancias de autos, la intervención de Contaduría General de la Provincia Informe 8-589/11; el informe de la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos, el Dictamen No. 149/11 de Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia Córdoba Turismo S.E.M., y las previsiones de los Artículos 2°, 3° Inciso a); 5°, 6°, y 11 inciso 1, Apartados I, II y III de la Ley No. 7232, sus correlativos y

concordantes del Decreto Reglamentario No. 4557/85 y sus modificatorios; en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR Beneficiaria Definitiva en los términos del Artículo 5° de la Ley No. 7232 y su Decreto Reglamentario No. 4557/85 y modificatorios, a la firma LABRIEGO S.A., titular del establecimiento denominado "LABRIEGO", Clase: HOSTERIA Y/O POSADA, Categoría: TRES ESTRELLAS, sito en calle El Quebracho No. 21 de Villa General Belgrano – Departamento Punilla – de esta Provincia; contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 202199682; por la promoción de la acción prevista en el Artículo 3° Inciso a) de la Ley No. 7232, comprendiéndole el beneficio previsto en el Artículo 11, inciso 1, Apartados I, II y III de dicha Ley, para la ZONA DE PROMOCIÓN "A", según el siguiente detalle indicado a fs. 39/40:

Exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del CIENTO POR CIENTO (100%) por DIEZ (10) años (Contribuyente No. 202199682).

Exención en el pago del Impuesto Inmobiliario Provincial del CIENTO POR CIENTO (100%) por DOCE (12) años (Cuenta No. 120100494481-Cuit/Cuil 23-1177881-9).

Exención en el pago del Impuesto de Sellos no se estima por ser de carácter aleatorio.

ARTÍCULO 2°.- ESTIMAR preventivamente en la suma de \$ 5.722,5 en el monto a afectar al cupo presupuestario Año 2011, conforme a la siguiente discriminación:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos	
Año 2011(desde el mes de Julio)	\$ 5.722,5
Año 2012 al 2020 (por año)	\$ 11.445
Año 2021(de Enero a Junio)	\$ 5.722,5

Impuesto Inmobiliario	
Año 2012 a 2023 (por año)	\$ 4.832

Impuesto de Sellos:
No se informa dado su carácter aleatorio.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Rentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE

SR. CARLOS J. PAEZ ALLENDE
DIRECTOR

SUBSECRETARÍA DE
Recursos Hídricos

Resolución N° 464

Córdoba, 1 de Julio de 2011

VISTO el Expediente n° 0416-049185/07 en el que obra la documentación presentada con referencia al Proyecto de Redes Colectoras, Estaciones de Bombeo y Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de la localidad de Villa Allende, correspondiente a la PRIMERA ETAPA DE 560 CONEXIONES del sector más crítico de la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 747 consta informe del Área Asuntos Legales de esta Subsecretaría de Recursos Hídricos, de fecha 01/06/2011, en el que consta que "...como surge de la documentación acompañada al Único Folio N° 717, la que se describe: convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Allende y el Obispado de Córdoba sobre la donación del inmueble en el que se construirá la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales; copia de la Ordenanza N° 7/92 promulgada por Decreto 216/92 del 13/03/1992, en la cual se refrenda dicho convenio; copia Decreto 41/09 de la Municipalidad de Villa Allende de fecha 17/04/2009 en donde se solicita la realización de la Escritura Traslativa de Dominio a

CONTINÚA EN PÁGINA 6

VIENE DE PÁGINA 5
RESOLUCIÓN Nº 464

nombre de la Municipalidad; y documentación en la que se prueba la existencia de los trámites previos a los fines de perfeccionar el acto de donación en Escritura Pública. Que al Folio Único Nº 724, compuesto de 6 fojas obra la Ordenanza Nº 23/09 en donde el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende aprueba convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y la Subsecretaría de Recursos Hídricos en donde la Municipalidad de Villa Allende se compromete a la ejecución de una obra de nexo entre la futura Planta de Tratamiento de Líquidos cloacales y el Río Suquia, instrumento promulgado por Decreto Nº 176/09... "Que al Único Folio Nº 735 obra la documentación solicitada en los incisos d) y e) del Informe Técnico de Fojas 696, a saber: Nomenclatura Catastral y Plancheta catastral del inmueble de que se trata; Certificado de No Inundabilidad del terreno en el que se ubicará la planta; y el Acta de Proclamación de Autoridades electas donde consta la identidad del Intendente de la Ciudad de Villa Allende Sr. Máximo Alejandro Martínez, DNI 7.960.989, del que obra fotocopia a Fojas 743/744 de autos, cumplimentando así el inc. b) del informe referenciado ut-supra. Que el responsable legal del emprendimiento, en su carácter de donatario del inmueble relacionado (Nomenclatura catastral C01-S01-M204-P69), es la Municipalidad de Villa Allende, en tanto el responsable técnico es el Ing. Eduardo I. Guignard, Secretario de Obras Públicas de la citada Municipalidad."

Que el responsable legal de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales (1ra. Etapa), ante esta Repartición Provincial, es la MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE, representada por el Señor Intendente del citado Municipio, Sr. MÁXIMO ALEJANDRO MARTÍNEZ (D.N.I. 7.960.989).

Que el responsable técnico del proyecto ante este Organismo, es el Ingeniero Civil EDUARDO LUIS GUIGNARD (D.N.I. 16.291.486, Matrícula Profesional 2745), inscripto en el Registro implementado para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial Nº 415/99.

Que a fs. 1 de folio único 729 obra nota firmada por el Intendente de la localidad de Villa Allende, en la que se expresa que "...con la ejecución de esta obra se facilitará el acceso a la planta de tratamiento de los efluentes de la 1º Etapa de 563 conexiones del sector más crítico de la ciudad y que representan un mínimo de vecinos afectados por la situación por lo que determinan un muy bajo aporte al arroyo Saldán con estas obras..."

Que a fs. 13/14 de folio único 729 se indica que "...la población a servir se calculó a partir de los siguientes datos: área de proyecto = 46,25 ha (influencia directa), densidad habitacional futura = 48,4 hab/ha..." Además se expresa que "...la planta depuradora se ubicará en un predio a la vera del Arroyo Saldán, y estará constituido por dos módulos de igual capacidad, siendo solo uno el de ejecución inmediata..." También se explica que la "...planta de tratamiento de líquidos cloacales domiciliarios de tipo modular con capacidad para una población de 2240 habitantes..." "...cada módulo constituido por: Cámara de aireación: será de un volumen aproximado de 245 m3. La misma será aireada por medio de difusores de burbuja fina alimentados por dos soplantes en funcionamiento y uno de reserva, y en la cual se realizará la

degradación biológica de la materia orgánica. Cámara de acumulación de lodos: en ella se acumularán, y se mantendrán aireados, los lodos extraídos del circuito de tratamiento para luego ser retirados por camión atmosférico a fin de darle una correcta disposición final. Sedimentador secundario: tendrá un largo de 9,10m, un ancho de 3,64m y un tirante líquido de 2,00m, con dos tolvas de lodos, y en él se realizará la clarificación del líquido tratado. El lodo será extraído por medio de bombas tipo "air lift" y recirculado o extraído del circuito..." "...Cámara de cloración: a fin de desinfectar convenientemente el líquido tratado, antes de volcarlo al cuerpo receptor, se ha previsto agregarle hipoclorito de sodio en una cámara de contacto en donde la permanencia será de 15 minutos..."

Que a fs. 17 de folio único 729 consta lo siguiente: "...obra de descarga: una vez tratado, el líquido que salga de la planta depuradora, será enviado para su destino final al arroyo Saldán..." "...la descarga es de tipo subálvea..."

Que a fs. 19 de folio único 729 se establece que "...la planta de tratamiento de líquidos cloacales domiciliarios del tipo modular con capacidad para una población de 2240 habitantes..." "...caudal medio diario es de 560 m3/día..." (560 m3/día = 0,0065 m3/s)

Que a fs. 730 consta informe del Área Preservación y Control del Recurso de fecha 16/03/2011, según el cual "...de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4560/55 Artículo 22 inciso "e", la dotación de consumo doméstico es de 200 litros/(hab.día), por lo que para una vivienda unifamiliar de 5 personas sería de 1 m3/día. Por lo tanto la planta depuradora tendría capacidad para brindar el servicio a 560 viviendas. Como el mínimo caudal aforado del Arroyo Saldán es de 0,01 m3/seg, y el número de viviendas a conectar de manera urgente asciende a 560, con un caudal de vertido de 560 m3/día = 0,0065 m3/s, se informa que podría considerarse excepcionalmente y solo de manera provisoria hasta tanto se realice el nexo hasta el Río Suquia (Primero), el tratamiento en planta depuradora y descarga de los efluentes que se generen en estas 560 viviendas..."

Que a fs. 739 consta informe realizado por el Área de Agua Potable y Desagües Cloacales de fecha 29/04/2011 en el que se expresa lo siguiente: "...habiendo tomado conocimiento de las presentes actuaciones y no teniendo nada que objetar..."

POR ELLO, Dictamen nº 538/11 del Área de Asuntos Legales obrante a fs.753 y facultades conferidas por la Ley nº 8548:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER a la MUNICIPALIDAD de VILLA ALLENDE, a través de su responsable legal, Señor Intendente Municipal MÁXIMO ALEJANDRO MARTÍNEZ, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA de efluentes cloacales adecuadamente tratados en planta depuradora al Arroyo Saldán, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la mencionada Municipalidad.

ARTÍCULO 2º.- El presente Certificado de Factibilidad se otorga de manera PROVISORIA por el término de 5 (cinco) años, o

hasta tanto el caudal de vertido alcance los 560 m3/día, lo primero que ocurra. Una vez que esto se cumpla, el vertido deberá ser realizado al Río Suquia (Primero) para lo cual deberá estar ejecutada la obra de nexo correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Se establece, a los efectos del presente Certificado, como límite máximo para el volcamiento un caudal de 560 m3/día.

ARTÍCULO 4º.- Este Certificado de Factibilidad no significa Autorización de descarga de efluentes cloacales al cuerpo receptor previsto, razón por la cual la MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE deberá solicitar la correspondiente Autorización de vertido, como requisito previo a la puesta en marcha de la planta de tratamiento, para lo cual deberá dar cumplimiento a la presentación de la documentación que se exige sobre el particular de acuerdo a lo establecido en el Decreto 415/99 y modificatorio 2711/01.

ARTÍCULO 5º.- La calidad de los efluentes cloacales a evacuar al cuerpo receptor deberán satisfacer en todo momento las condiciones de volcamiento fijadas por las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos de la Provincia de Córdoba (Decreto 415/99 y modificatorio) debiendo contar con cámara de aforo y toma de muestra.

ARTÍCULO 6º.- Esta Repartición no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la Municipalidad de Villa Allende y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

ARTÍCULO 7º.- Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales dentro del predio en el que se construya la planta de tratamiento, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

ARTÍCULO 8º.- La Municipalidad de Villa Allende deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente Nº 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 9º.- Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento.

ARTÍCULO 10º.- PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE, al Ing. Eduardo Guignard en su domicilio de Sargento Cabral 109 (Villa Allende) y a la Secretaría de Ambiente. Dése intervención a L.ÁREA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES, RECURSOS HÍDRICOS y PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO para su conocimiento demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. LUIS EDUARDO SALAMONE
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIONES Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN Nº 334 - 09/05/2011- Expediente Nº 0416-061408/11 APROBAR el Legajo Técnico para la ejecución de la obra "RELOCALIZACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES DE LA ESCUELA CARBO DE VILLA EL LIBERTADOR A LA COMUNA DE CABALANGO – DPTO. PUNILLA", obrante a fs. 7/37 de estas actuaciones. ADJUDICAR en forma directa a la Empresa TRATAMIENTO DE AGUAS Y EFLUENTES S.A., la ejecución de la obra "RELOCALIZACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES

DE LA ESCUELA CARBO DE VILLA EL LIBERTADOR A LA COMUNA DE CABALANGO – DPTO. PUNILLA", por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 249.000,00). IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, en Afectación Preventiva (Nota de Pedido nº 2011/000332 (fs. 122) a: Programa-Partida 505-005/12.06.00.00 – IMPORTE TOTAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 249.000,00).-

RESOLUCIÓN Nº 335 - 09/05/2011- Expediente Nº 0416-023220/98 AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento de propiedad de la firma ONEMAR S.A. (CUIT 30-57519520-9), ubicada en la intersección de las calles Sucre y Zárate

Fernández de la localidad de Villa De Soto (con domicilio en la Ciudad de Córdoba: Bv. Buenos Aires N°: 2835 del B° Los Boulevares) y cuya actividad es Industrialización de Rocas (Granitos aserrados, pulidos y lustrados), la descarga de líquidos residuales cloacales, previa y adecuadamente tratados, al subsuelo mediante la utilización de un Pozo Absorbente, bajo las condiciones establecidas en los siguientes artículos. La presente Autorización considera un caudal total de líquido cloacal tratado de 1,40 m³/día. Las futuras modificaciones en las instalaciones del establecimiento, que hagan variar el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a la Subsecretaría de Recursos Hídricos. La documentación técnica presentada con relación al sistema de tratamiento y disposición final de los efluentes del establecimiento, es responsabilidad mancomunada del Profesional interviniente y de la propietaria del establecimiento, la firma ONEMAR S.A. Asimismo, el adecuado mantenimiento es responsabilidad de ésta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesario efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente. Los responsables del establecimiento de referencia, deberán por sí mismo fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes cloacales que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a la Subsecretaría de Recursos Hídricos con una periodicidad anual. Todo ello bajo apercibimiento de Ley, de acuerdo a lo establecido en los Artículos N°: 183; 187; 275 y 276 del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba – Ley N°: 5589. De acuerdo a lo expresado en el punto precedente, se deberá controlar los siguientes parámetros: Temperatura (in situ); Sólidos Sedimentables en 2 horas; pH; Oxígeno disuelto; Oxígeno Consumido; D.B.O.5; Sulfuros; Sustancias Solubles en Éter Etilico y Detergentes. Los límites máximos admisibles que estos parámetros deben satisfacer, se encuentran en el Anexo III del Decreto N°: 415/99. Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad de la firma ONEMAR S.A., personal del Area de Preservación y Control del Recurso, cuando lo estimen necesario, efectuarán inspecciones periódicas con toma de muestra del líquido cloacal tratado, vertidos al Pozo Absorbente, quedando las costas de las determinaciones analíticas a cargo del establecimiento de referencia. La calidad de los mismos, deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos, vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas mediante el Decreto N°: 415/99 (LIMITES MÁXIMOS ADMISIBLES PARA LAS DESCARGAS DE EFLUENTES LIQUIDOS A POZO ABSORBENTE). Por tal motivo deberá contar con la correspondiente cámara de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del Decreto 415/99. El establecimiento de propiedad de la firma ONEMAR S.A., deberá llevar planillas de registro de extracción de sólidos y barros, generados en la limpieza de las unidades de tratamiento de los efluentes líquidos. En dichas planillas deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de las operaciones, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Esta documentación deberá estar a disposición de la Subsecretaría de Recursos Hídricos cuando sean requeridas.-

En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente, se dará de baja a la Autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales, que les pudiere corresponder, previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba – Ley N°: 5589. Comprobado el cumplimiento de lo expresado en los artículos de la presente Resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto N°: 415/99 y su modificatoria realizada a través del Decreto N°: 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionados. La Subsecretaría de Recursos Hídricos (ex – D.A.S.) informa/recuerda a la firma ONEMAR S.A., lo expresado en el Artículo N°: 9.32 y 9.33 respectivamente del Decreto 415/99: “El propietario del establecimiento deberá abonar previamente a la D.A.S., en concepto de Derecho de INSPECCION un monto equivalente al 30% del canon de uso establecido en la presente normativa. En caso de ser necesaria una nueva inspección, por incumplimientos imputables al propietario, éste deberá abonar previamente en concepto de una nueva inspección, un monto equivalente al 40% del citado canon” y “Para establecimientos ubicados a una distancia superior a los 20 Km. Del radio Capital de la Ciudad de Córdoba, además de los gastos señalados en el punto 9.32 del presente, el propietario de la industrial, deberá abonar los gastos que se originen en concepto de movilidad y viáticos que correspondieran”. Esta Repartición de la Provincia se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como las modificaciones y/o ampliaciones de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de los efluentes líquidos al subsuelo y/o la clausura de las instalaciones de vertido. Los daños que se generen a terceros, cosas o bienes, originados a causa del sistema optado para el tratamiento,

el inadecuado o falta de mantenimiento de las unidades que componen este sistema y la disposición final de los efluentes líquidos, serán de exclusiva responsabilidad de la firma propietaria del establecimiento de referencia. Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.-

RESOLUCIÓN N° 336 - 09/05/2011- Expediente N° 0416-055663/09 NO HACER LUGAR al Reclamo de Oposición efectuado por el Sr. Ignacio Angel Echenique Segura, continuador según manifiesta de la posesión de Benjamín Segura, en contra de Línea de Ribera Definitiva tramitada por el Sr. Luis Antonio Fianza, atento las razones expresadas en los Considerandos de la presente. APROBAR la Determinación de la Línea de Ribera Definitiva del Arroyo Yacanto, en el tramo graficado en Plano, colindante con inmueble sujeto a fraccionamiento de propiedad del Sr. LUIS ANTONIO FIDANZA (L.E. N° 1.147.651), ubicado en el Departamento San Javier, Pedanía San Javier de esta Provincia de Córdoba, con Nomenclatura Catastral Hoja 2532. Matrícula 484.495. DISPONER que División Tierras proceda a la aprobación de la documentación correspondiente y el archivo de las mismas, conforme la metodología aprobada por Resolución n° 347/97.-

RESOLUCIÓN N° 337 - 10/05/2011- Expediente N° 0416-060604/10 APROBAR el Legajo Técnico para la ejecución de la obra “LIMPIEZA DEL CANAL MAESTRO NORTE TRAMO MONSEÑOR PABLO CABRERA – GUIÑAZÚ - LOCALIDAD CIUDAD CAPITAL – DPTO. CAPITAL”, obrante a fs. 3/36 de estas actuaciones ADJUDICAR en forma directa a la Empresa CANELLO S.A., la ejecución de la obra “LIMPIEZA DEL CANAL MAESTRO NORTE TRAMO MONSEÑOR PABLO CABRERA – GUIÑAZÚ - LOCALIDAD CIUDAD CAPITAL – DPTO. CAPITAL”, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 663.500,00). IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en Afectación Preventiva (Nota de Pedido n° 2011/000328 (fs. 210) a: Programa-Partida 505-002/12.06.00.00 del P.V. IMPORTE TOTAL: PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 663.500,00).-

RESOLUCIÓN N° 338 - 10/05/2011- Expediente N° 0416-060603/10 APROBAR el Legajo Técnico para la ejecución de la obra “LIMPIEZA DEL CANAL MAESTRO SUR – DPTO. CAPITAL – TRAMO EL TROPEZON – RUTA 20 – CIUDAD CAPITAL – DPTO. CAPITAL” obrante a fs. 3/37 de estas actuaciones. ADJUDICAR en forma directa a la Empresa CONSTRUCTORA CORFUR S.A., la ejecución de la obra “LIMPIEZA DEL CANAL MAESTRO SUR – DPTO. CAPITAL – TRAMO EL TROPEZON – RUTA 20 – CIUDAD CAPITAL – DPTO. CAPITAL”, por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 593.609,92). IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en Afectación Preventiva (Nota de Pedido n° 2011/000329 (fs. 212) a: Programa-Partida 505-002/12.06.00.00 del P.V. IMPORTE TOTAL: PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 593.609,92).-

RESOLUCIÓN N° 342 - 13/05/2011- Expediente N° 0416-055208/09 CONCEDER al Sr. MARCELO JOSÉ NONIS, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA (que como ANEXO I forma parte de la presente), para un loteo a ejecutar en el inmueble de su propiedad, ubicado en localidad de Villa Nueva, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, con Nomenclatura Catastral Provincial D: 16, P: 05, Pblo: 23, C: 01, S: 04, Mz: 94, P03, Matrícula 1.163.327. El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 95 lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05. El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente

RESOLUCIÓN N° 343 - 16/05/2011- Expediente N° 0416-060847/10 APROBAR el “Manual para la Operación y Mantenimiento de Servicios de Agua en Pequeñas Poblaciones” obrante a fs. 5/8 de estas actuaciones ADJUDICAR en forma directa a la MUNICIPALIDAD DE LAS ARRIAS – DPTO. TULUMBA, la ejecución de la obra “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE ESCUELA EVA DUARTE EN EL PARAJE LOS TAJAMARES – DPTO. TULUMBA”, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 3/4 de autos, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente. AUTORIZAR la inversión para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la

Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000307 (fs. 12) a: Programa-Partida 505-005/12.05.00.00

del P.V.....\$ 17.550,00

EJERCICIO FUTURO 2012\$ 9.450,00

IMPORTE TOTAL: PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00).-

RESOLUCIÓN Nº 344 - 16/05/2011- Expediente Nº 0416-061036/10 APROBAR el Legajo Técnico de la obra: "EJECUCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO A LAS LOCALIDADES DE LA COMUNIDAD REGIONAL DE MINAS – DPTO. MINAS", compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto y Planos obrante a fs. 9/23 de estas actuaciones.

ADJUDICAR en forma directa a la COMUNIDAD REGIONAL DE MINAS, la ejecución de la obra "EJECUCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO A LAS LOCALIDADES DE LA COMUNIDAD REGIONAL DE MINAS – DPTO. MINAS", por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 5/6 de autos, el que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente. AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000330 a: Programa-Partida 505-005/12.06.00.00 del P.V.-

RESOLUCIÓN Nº 345 - 16/05/2011- Expediente Nº 0416-060480/10 APROBAR el Legajo Técnico de la obra: "MEJORA DEL SISTEMA DE PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LA HIGUERA – DPTO. CRUZ DEL EJE", compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto y Planos obrante a fs. 35/60 de estas actuaciones. ADJUDICAR en forma directa a la COMUNA DE LA HIGUERA – DPTO. CRUZ DEL EJE, la ejecución de la obra "MEJORA DEL SISTEMA DE PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LA HIGUERA – DPTO. CRUZ DEL EJE", por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$ 289.184,13,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 9 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente. AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$ 289.184,13,00), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000331 a: Programa-Partida 505-005/12.06.00.00 del P.V.-

RESOLUCIÓN Nº 349 - 16/05/2011- Expediente Nº 0416-048582/07 CONCEDER al Sr. GALO JUAN PABLO CÁMARA, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de zanjas de infiltración, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares del loteo ubicado sobre calle Pública, en terrenos de la antigua Estancia de Alta Gracia, Pedanía Alta Gracia, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, nomenclatura catastral provincial Dpto.31, Ped.06, Pblo.01, C.04, S.01, M.198 a 203, Hoja de Registro Gráfico 2133, Parcela Fr. G, Matrícula Nº 634.449, propiedad Nº 3106-1502514/2, Superficie total de 17ha 5214m2, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad del propietario del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes. El presente Certificado de Factibilidad contempla la subdivisión del predio en 29 lotes (veintinueve lotes) para viviendas unifamiliares, con una superficie por lote variable entre 648,64 m2 y 6ha 4229,44 m2. Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de zanjas de infiltración al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente. El propietario y/o responsable legal del loteo deberá indefectiblemente cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) Las zanjas de infiltración deberán tener las siguientes dimensiones: profundidad total: 1,00 m, altura útil: 0,40 m. En la zona II pueden ser ejecutadas en dos ramales de 9,00 m de longitud cada ramal y 0,70 m de fondo, y en la zona I en tres ramales de 6,00 m de longitud cada uno. Para compensar la pendiente a respetar, se deberán construir cámaras de inspección de 0,4 x 0,4 m para provocar el salto necesario. La longitud muerta en ambos casos deberá ser de 3,00 m. b) La calidad del efluente se deberá encuadrar dentro de la normativa vigente. c) El sistema se ha diseñado para

el vertido de 1000 litros diarios. Mayores volúmenes implicarán el aumento proporcional del sistema. d) En todos los lotes se deberá dejar libre el espacio suficiente para la duplicación del sistema en caso de ser necesario. e) Es responsabilidad de cada propietario la construcción y el mantenimiento del sistema de manera tal de no causar perjuicios a terceros. f) La cámara séptica deberá construirse acorde a lo especificado a fs. 16/21 de folio único 141 y de plano de fs. 26 del mismo folio único g) Copia del presente informe y de folio único 141 y folio único 145 completos deben ser anexadas a boleto de compra venta, reglamento y otro instrumento legal similar. Se deja expresa constancia de que no se permite la ejecución de pozos absorbentes como sistema de vertido al subsuelo. Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta del propietario y/o responsable legal y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo. El propietario y/o responsable legal del loteo deberá dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96, Resolución 646/05 y Decreto 945/08). Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Alta Gracia, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular las zanjas de infiltración que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición. Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales. El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente Nº 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios. Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.

RESOLUCIÓN Nº 185 - 23/03/2011- Expediente Nº 0416-029237/11 NO HACER lugar a la solicitud de exención de canon por uso de agua solicitado por el Sr. JESUS WALTER URBANO, atento las razones antes expresadas

RESOLUCIÓN Nº 186 - 23/03/2011- Expediente Nº 0416-029242/11 NO HACER lugar a la solicitud de exención de canon por uso de agua solicitado por el Sr. JULIO HUGO VALENTIN, atento las razones antes expresadas

RESOLUCIÓN Nº 187-23/03/2011-Expediente Nº 0416-029279/11 NO HACER LUGAR a la solicitud de prescripción del período 1998/2000 en concepto de Uso de Agua para Uso Industrial de la Cuenta n° 01-13-000107, efectuada por la firma JUAN MINETTI S.A., atento las razones antes expresadas.

RESOLUCIÓN Nº 188 - 23/03/2011- Expediente Nº 0416-056170/09 Anexo Nº 10 APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción n° 793.257, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. por la suma de \$ 9.600,00, con vigencia a partir del día 11 de noviembre de 2010, en Garantía de Contrato por Redeterminación de Precios de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE CHARBONIER – DPTO. PUNILLA", que ha sido presentado por la Empresa INGENIERIA S.R.L. – ING. TRUJILLO S.R.L. – UTE.-

RESOLUCIÓN Nº 189 - 23/03/2011- Expediente Nº 0416-055196/09 Anexo Nº 13 APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución del Fondo de Reparación n° 281.892, emitida por FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de \$ 20.100,00, con vigencia a partir del día 09 de febrero de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Parcial Nº 04 de la obra: "AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNA DE SAN LORENZO – DPTO. SAN ALBERTO", que ha sido presentado por la Empresa REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L.-

RESOLUCIÓN Nº 190 - 23/03/2011- Expediente Nº 0416-052581/08 Anexo Nº 23 APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción n° 113022, emitida por COSENA SEGUROS S.A. por la suma de \$ 2.723,00, con vigencia a partir del día 02 de setiembre de 2010, en Garantía de Contrato por Redeterminación de Precios de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE VILLA EL TOTORAL – DPTO. TOTORAL", que ha sido presentado por la Empresa SANZONE Y DIGON S.R.L.

RESOLUCIÓN Nº 191 - 23/03/2011- Expediente Nº 0416-060104/10 APROBAR el Legajo Técnico de la obra "LIMPIEZA CANAL MAESTRO NORTE – TRAMO PAJAS

BLANCAS – RUTA AUTOPISTA JUAREZ CELMAN – DPTO. CAPITAL”, obrante a fs. 3/40 de estas actuaciones. ADJUDICAR en forma directa a la Empresa MEGG S.A. la ejecución de la obra “LIMPIEZA CANAL MAESTRO NORTE – TRAMO PAJAS BLANCAS – RUTA AUTOPISTA JUAREZ CELMAN – DPTO. CAPITAL”, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 192.840,58), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a Pliegos reuniendo las condiciones técnicas exigidas. IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en Afectación Preventiva (Nota de Pedido nº 2011/000189 (fs. 191) a: Programa-Partida 505-002/12.06.00.00 – IMPORTE TOTAL: PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 192.840,58).-

RESOLUCIÓN Nº 192 - 29/03/2011- Expediente Nº 0416-060567/10 APROBAR el Legajo Técnico de la obra “ILUMINACION DIQUE LA QUEBRADA – LOCALIDAD RIO CEBALLOS – DPTO. COLON”, obrante a fs. 4/75 de estas actuaciones. ADJUDICAR en forma directa a la Empresa EMELEC S.R.L., la ejecución de la obra “ILUMINACION DIQUE LA QUEBRADA – LOCALIDAD RIO CEBALLOS – DPTO. COLON”, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 280.701,47), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a Pliegos reuniendo las condiciones técnicas exigidas. IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en Afectación Preventiva (Nota de Pedido nº 2011/000186 (fs. 204) a: Programa-Partida 505-004/12.06.00.00 – IMPORTE TOTAL: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 280.701,47).-

RESOLUCIÓN Nº 193 - 30/03/2011- Expediente Nº 0416-014519/96 Cuerpos 1 y 2 APLICAR al Sr. RICARDO ABRILE, con domicilio en La Victoria, Zona Rural, Cañada de Machado, Pcia. de Córdoba, una multa de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00), por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 173º Ley 5589 y Resoluciones 432/04; 666/06 y 515/07, prevista en el Art. 275º del Código de Aguas de la Provincia y Resolución nº 375/06. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y que de persistir en la omisión de la colocación del dispositivo de medición se aplicará el Art. 276º del mismo cuerpo legal y se procederá a la suspensión del uso del agua, mediante el precintado de la perforación.

RESOLUCIÓN Nº 194 - 30/03/2011- Expediente Nº 0416-029241/11 APROBAR la renovación Parcial de Autoridades del Consorcio de Regantes Sistema Río de Los Sauces – Dpto. San Javier, cuya nuevas autoridades son las siguientes: Presidente: CARLOS ALFREDO BESSO, Secretario: MIGUEL ANDREU RUGGERO y 3er. Vocal: CARLOS LUIS BRERO, conforme documentación obrante en estas actuaciones

RESOLUCIÓN Nº 196 - 30/03/2011- Expediente Nº 0416-059321/10 APROBAR los “Términos de Referencia” para la ejecución del proyecto de la obra “DESAGUES PLUVIALES EL TROPEZON - DPTO. CAPITAL”, obrante a fs. 5/8 de estas actuaciones. ADJUDICAR en forma directa al Ing. ISAAC ALBERTO RAHAMANE la ejecución del proyecto de la obra “DESAGUES PLUVIALES EL TROPEZON - DPTO. CAPITAL” por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a los Términos de Referencia antes mencionados. IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en Afectación Preventiva (Nota de Pedido nº 2011/000207 (fs. 57) a: Programa-Partida 505-003/12.05.00.00 – IMPORTE TOTAL: PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00).-

RESOLUCIÓN Nº 197 - 30/03/2011- Expediente Nº 0416-047585/06 DESAFECTAR del servicio de provisión de agua potable el inmueble ubicado en Bº Parque Don Bosco de esta ciudad, lote de terreno e instalaciones que se encuentran sobre la parcela nomenclatura catastral D: 10, Z: 07, M: 001, P: 059. que se desprende de la subdivisión de mayor superficie (Parcela 059 Matrícula 632.433). DISPONER la restitución del predio a esta Subsecretaría por parte de la tenedora en uso de los mismos, Empresa Aguas Cordobesas S.A., atento las razones antes expresadas.

RESOLUCIÓN Nº 201 - 30/03/2011- Expediente Nº 0416-029092/11 DESIGNAR como miembros de la COMISION DE PREADJUDICACION que intervendrá en la

Licitación Pública para la ejecución de la obra “DESAGUES Bº JARDIN NORTE – VALACCO Y DESCARGA AL RIO CUARTO - DPTO. RIO CUARTO a: Dra. MARIA EUGENIA RIMMELE Cra. MONICA AVALLE Ing. LUIS TOSELLI Ing. EDGAR CASTELLO

RESOLUCIÓN Nº 202 - 30/03/2011- Expediente Nº 0416-029114/11 DESIGNAR como miembros de la COMISION DE PREADJUDICACION que intervendrá en la Licitación Pública para la ejecución de la obra “COSTANERA CANAL MAESTRO SUR - TRAMO EL TROPEZON – CALLE BUCEO” a: Dra. MARIA EUGENIA RIMMELE Cra. MONICA AVALLE Ing. LUIS TOSELLI Ing. EDGAR CASTELLO

RESOLUCIÓN Nº 203 - 30/03/2011- Expediente Nº 0416-029095/11 DESIGNAR como miembros de la COMISION DE PREADJUDICACION que intervendrá en la Licitación Pública para la ejecución de la obra “SISTEMATIZACION DE DESAGUES PLUVIALES DE CIUDAD DE SAN FRANCISCO – ETAPA I – DPTO. SAN JUSTO” a: Dra. MARIA EUGENIA RIMMELE Cra. MONICA AVALLE Ing. CARLOS LENARDUZZI Ing. EDGAR CASTELLO

RESOLUCIÓN Nº 204 - 30/03/2011- Expediente Nº 0416-029113/11 DESIGNAR como miembros de la COMISION DE PREADJUDICACION que intervendrá en la Licitación Pública para la ejecución de la obra “COSTANERA CANAL MAESTRO NORTE TRAMO E. BODEREAU – AV. D. ALVAREZ” a: Dra. MARIA EUGENIA RIMMELE Cra. MONICA AVALLE Ing. LUIS TOSELLI Ing. EDGAR CASTELLO

RESOLUCIÓN Nº 127 - 09/03/2011- Expediente Nº 0416-061416/11 AUTORIZAR a la MUNICIPALIDAD DE DEAN FUNES a realizar la limpieza y retiro de material árido del cuenco del Azud Copacabana en jurisdicción de la localidad de Copacabana, bajo las siguientes condiciones:

La autorización tendrá carácter de PERSONAL, PRECARIO y EXTRAORDINARIA con vigencia por noventa (90) días a contar desde la notificación de la resolución y venciendo antes del 1º de diciembre de 2011. El volumen a extraer será de dos mil quinientos (2500) metros cúbicos. El personal y los equipos serán puestos por la municipalidad, la que efectuará dichos trabajos a su total cuenta y cargo. Deberá respetarse el horario comercial que rija en las localidades de la zona, siendo diez (10) horas diarias el máximo permitido. Las tareas de retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías. El material extraído será destinado para la ejecución de obras públicas, quedando totalmente prohibida su comercialización. La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el solicitante deberá presentarse ante personal del Departamento Explotación de esta Subsecretaría para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos

RESOLUCIÓN Nº 142 - 17/03/2011- Expediente Nº 0307-002797/07 APLICAR a la firma BENITO ROGGIO e HIJOS S.A., sito en Boulevard Las Heras nº 402 de esta ciudad, una multa de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 11.400,00), prevista en el Art. 275º de la Ley 5589 (Código de Aguas), por la comisión de la infracción prevista en el Art. 132º del citado cuerpo legal en la zona donde se asentó la Cantera Marchio. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial, bajo apercibimiento que de persistir en la omisión de la presentación de lo exigido se aplicará el Art. 276º (sanción conminatoria).

SUB SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

RESOLUCION Nº 201 – 18/04/2011 - APROBAR lo actuado con relación al Concurso de Precios Nº 01/2011 efectuada el 07 de Enero de 2011 para Contratar el desarrollo del proyecto ejecutivo de Instalación eléctrica y de Gas y la ejecución de la obra: "Refacción y ampliación de cocina comedor en el edificio de la ESCUELA FRAY MAMERTO ESQUIU ubicada en calle Primera Junta Nº 300- Bº Porvenir - Ciudad de Villa dolores - Departamento San Javier – Provincia de Córdoba" y consecuentemente RECHAZAR la oferta presenta por la Empresa AR VOX S.R.L conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la Empresa S. Y S CONSTRUCCIONES S.R.L , conforme la propuesta aceptada de fs. 143 y presupuesto de fs. 145/150, por la

suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 174.852,40.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual.- S/EXPEDIENTE N° 0047-015477/2010.-

RESOLUCION N° 240 – 02/05/2011 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Refacciones Generales en el Edificio de la Escuela BERNARDINO RIVADAVIA de la localidad de Tinoco – Departamento Colón – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 9/35 y Contrato de Obra de fs. 42, cuyo Presupuesto asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 93.714,31.), cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Comuna de Tinoco, por el referido importe, conforme contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, en virtud de las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/EXPEDIENTE N° 0047-015785/2011.-

RESOLUCION N° 243 – 04/05/2011 - AUTORIZAR a la Empresa TEXIMCO S.A. a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO HOSPITAL ZONA SURESTE, ubicado en Camino a 60 Cuadras – B° San Felipe (Ex José I. Díaz) – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caucción en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 810792 (fs.4/5), emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000.-), hasta cubrir dicho monto, debiéndose reservar el original de dicha Póliza en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- S/EXPEDIENTE N° 0047-013275/2007 – REFERENTE N° 22.-

RESOLUCION N° 244 – 04/05/2011 -APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Colocación de cubierta de tejas cerámicas en el edificio de la Escuela Bernardino Rivadavia de la localidad de Tinoco – Departamento Colón – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 9/16 y Contrato de Obra de fs. 23, cuyo Presupuesto asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TRECE (\$ 140.213,00), cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Comuna de Tinoco, por el referido importe, conforme contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, en virtud de las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. S/EXPEDIENTE N° 0047-015844/2011.-

RESOLUCION N° 310 – 27/05/2011 - AUTORIZAR a la Empresa NORA ANGELICA MARTINEZ a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "SUBSECRETARIA DE DEFENSA CIVIL – REFUNCIONALIZACION Y AMPLIACIÓN EDIFICIO, ubicado en el Sector "B" del inmueble sito en calle Avenida Richieri esquina Gobernador Roca, Barrio Rogelio Martínez de la Ciudad de Córdoba", y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra por Póliza de Seguro de Caucción en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 118914 (fs.4/9), emitida por COSENA SEGUROS S.A., por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 69.960.-), hasta cubrir dicho monto debiéndose reservar el original de dicha Póliza en la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno. S/EXPEDIENTE N° 0423-032528/2008 – REFERENTE N° 3.-

RESOLUCION N° 311 – 27/05/2011 - AUTORIZAR a la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A. a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL PASTEUR, ubicado en ruta 9 esq. calle Buchardo – Villa María – Departamento General San Martín – Provincia de Córdoba", y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra por Póliza de Seguro de Caucción en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 626521-0 (fs.4/8), emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE (\$ 2.236.412,00.-), hasta cubrir dicho monto debiéndose reservar el original de dicha

Póliza en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- S/EXPEDIENTE N° 0047-013912/2009 – REFERENTE N° 11.-

RESOLUCION N° 329 – 31/05/2011 - AUTORIZAR a la Empresa INGENIERIA & DISEÑO SOCBE S.A. a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "REPARACIONES GENERALES en el I.P.E.M. N° 94 "DOLORES LAVALLE DE LAVALLE", ubicado en calle 25 de Mayo N° 111 de la localidad de Coronel Moldes – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba" y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caucción en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 1121692 (fs.4/8), emitida por ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A., por la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10.164,42.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.- S/EXPEDIENTE N° 0047-015189/2010 – REFERENTE N° 1.-

RESOLUCION N° 371 – 10/06/2011 - AUTORIZAR a la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados Especiales Nros. 5 y 6 y Parciales Nros. 16 y 19 de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CORDOBA – AÑO 2009 – ZONA H – PROVINCIA DE CORDOBA", por Pólizas Nros. 626309 (fs.4/8), 626310 (fs.9/13), 626308 (fs.14/18) y 626302 (fs.19/23) expedidas por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 664,00.), PESOS TRESCIENTOS OCHO (\$ 308,00), PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 11.376,00.) y PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTA (\$ 4.720,00.), respectivamente, hasta cubrir dichos montos debiéndose reservar el original de dichas Pólizas en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-S/EXPEDIENTE N° 0047-013593/2008 – REFERENTE N° 9.-

RESOLUCION N° 372 - 10/06/2011 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "EJECUCIÓN DE DOS (2) PLAYONES DEPORTIVOS, ubicados en B° Las Violetas y B° Marco Sastre - Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 190 y Definitiva de fs. 197, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II, y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa TETRA S.R.L., la Garantía de Ejecución de Contrato, oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 22.931,75.-), el que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza de Caucción N° 74.410 emitida por BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS S.A., la que debe liberarse, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/EXPEDIENTE N° 0047-014142/2009.

RESOLUCION N° 373 – 10/06/2011 - APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 93 y Definitiva de fs. 95 de la obra: "EJECUCIÓN CALLE DE CIRCULACIÓN Y VEREDA PEATONAL EN CASA DE GOBIERNO, ubicada en Calle Chacabuco Es. Chile B° Nueva Córdoba – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, y consecuentemente DEVOLVER a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido cuyo monto asciende a la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 7.184,40.-), el que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 13.760 emitida por LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A., la que debe liberarse, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.- EXPEDIENTE N° 0047-014832/2010.-

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 308 – 30/05/2011 -AUTORIZAR al señor Antonio Eduardo RUIZ DÍAZ -D.N.I. N° 29.683.284-, C.U.I.T. N° 20-29683284-8, Ingresos Brutos N° 904-556931-1, con domicilio en Bv. Guzmán 169, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en VILLA DEL TOTORAL, y con las limitaciones que la reglamentación establece.AUTORIZAR la incorporación

al servicio conferido al señor Antonio Eduardo RUIZ DÍAZ, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Toyota, modelo del año 1998, chasis Nº HZB50-0104807, motor Nº 1HZ0265329, de 18 asientos, Tacógrafo Digitac 4058, Dominio Nº CGY 470, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 2354. S/ expediente Nº 0048.178801/11.-

RESOLUCION Nº 309 – 30/05/2011 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Francisco Edgardo GARAY, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1994, chasis Nº 390.015-11-103749, motor Nº 372.958-10-148604, de 45 asientos, Tacógrafo Digitac 12353, Dominio Nº SKS 715, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 2345. S/ expediente Nº 0048.32439/10.-

RESOLUCION Nº 310 – 30/05/2011 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Marta María BONARDI, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2006, chasis Nº 8AC9046636A944349, motor Nº 611.981-70-044345, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 21779, Dominio Nº FPE 098, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2341. S/ expediente Nº 0048.178811/11.-

RESOLUCION Nº 311 – 30/05/2011 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 06.04.2014 la incorporación al servicio que presta el señor Oscar DÍAZ, de la unidad cuya identificación se detalla: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2005, chasis Nº 8AC9046635A931773, motor Nº 61198170033359, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac T12562, Dominio Nº FDQ 260, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2339. S/ expediente Nº 0048.178818/11.-

RESOLUCION Nº 312 – 30/05/2011 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Carlos Alberto ZARATE, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2009, chasis Nº 8AC9046639E010057, motor Nº 611.981-70-091052, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 18493, Dominio Nº HTW 725, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2325. S/ expediente Nº 0048.33475/11.-

RESOLUCION Nº 313 – 30/05/2011 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Carlos Roberto DOMENE, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2005, chasis Nº 8AC9036725A926121, motor Nº 611.981-70-024813, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 021884, Dominio Nº ESI 508, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2349. S/ expediente Nº 0048.178775/11.-

RESOLUCION Nº 314 – 30/05/2011 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Volkswagen, modelo del año 2010, chasis Nº 9BWR882W38R825799, motor Nº D1A019431, de 32 asientos, Tacógrafo Kienzle 07011724, Dominio Nº IZC 448, adjudicándole la chapa MOP Nº R 1091. S/ expediente Nº 0048.178816/11.-

RESOLUCION Nº 315 – 30/05/2011 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa AUTOTRANSPORTE ADELIA MARIA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2011, chasis Nº 8AC904663BE044866, motor Nº 611.981-70-121526, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 21719, Dominio Nº JXE 452, adjudicándole la chapa MOP Nº RD 3046.

RESOLUCION Nº 316 – 30/05/2011 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1994, chasis Nº 39001511102519, motor Nº 19516, de 41 asientos, Tacógrafo Kienzle 1803643, Dominio Nº SWC 616, chapa MOP Nº R 032. S/ expediente Nº 0048.178645/11.-

RESOLUCION Nº 317 – 30/05/2011 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor David Sebastián TORRES, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Fiat, modelo del año 1996, chasis Nº ORPA363286, motor Nº 2881797965, de 13 asientos, Tacógrafo Digitac 7354, Dominio Nº BAQ 268, chapa MOP Nº ER 1695. S/ expediente Nº 0048.33440/11.-

RESOLUCION Nº 319 – 01/06/2011 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la señora María Rosa LUCHINI, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Fiat, modelo del año 1997, chasis Nº

ZFA230000V5368117, motor Nº 2200-2342303*111156442, de 12 asientos, Dominio Nº BNQ 982, chapa MOP Nº ER 1831. S/ expediente Nº 0048.178767/11.-

RESOLUCION Nº 320 – 01/06/2011 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Norberto GONZALEZ, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2001, chasis Nº 8AC6903311A551299, motor Nº 632.998-10-563246, de 14 asientos, Tacógrafo Digitac 6920, Dominio Nº DUJ 017, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 2350. expediente Nº 0048.32387/10.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

RESOLUCION Nº 000538 – 24/06/2011 - CONTRÁTASE en forma directa con la firma Mario Palacio Sonido Profesional de Ana Mabel Mazzoni, la provisión del alquiler del equipo de sonido para los actos centrales conmemorativos del "195º Aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional", que se realizará en la Ciudad de Córdoba conforme el siguiente detalle: servicio de sonido para los actos conmemorativos del 9 de julio durante el Izamiento de la Bandera, Saludo al Sr. Gobernador y el tradicional chocolate, conforme los términos de la oferta, por la suma total de Pesos veinticuatro mil doscientos (\$ 24.200), IVA incluido. S/ expediente Nº 0378-088442/2.011.-

RESOLUCION Nº 000539 – 24/06/2011 - CONTRÁTASE en forma directa con la firma RIBRON S.A. para la provisión de allas para el desfile Cívico Militar conmemorativos del "Día de la Independencia Nacional", que se realizarán en la ciudad de Córdoba, conforme el siguiente detalle: tres mil (3000) metros de vallado modular, cada modulo de 2.05 mts de largo por 1.20 mts de alto tipo reja y reforzados, todo ello conforme los términos de la oferta, por la suma total de Pesos setenta y nueve mil novecientos cincuenta (\$ 79.950) IVA incluido. S/ expediente Nº 0378-088439/2.011.-

RESOLUCION Nº 550 – 30/06/2011 - AUTORIZÁSE a viajar a la ciudad de Marignane, Francia, entre los días tres (3) y once (11) de julio de 2.011, a la Ingeniera Mecánica Aeronáutica, María Luisa MALANO, D.N.I. Nº 12.995.992, que reviste en el cargo de Jefe de Oficina Técnica de la Dirección General de Aeronáutica, para la recepción provisoria en las instalaciones de la fábrica de la empresa proveedora de los helicópteros monoturbinas AS 350 B3, nuevos, año de fabricación 2.011, cuya adquisición fuera autorizada por Decreto Nº 2.558/2.010, siendo todos los gastos de traslado y estadía de la referida agente a cargo de la adjudicataria EUROCOPTER CONO SUR S.A.. S/ expediente Nº 0378-085365/2.010.-

RESOLUCION Nº 000602 – 05/07/2011 - CONTRÁTASE en forma directa con la firma ALQUILER DE GRUPOS ELECTRÓGENOS S.H. de Alejandra Carolina Figueroa y Héctor Adrián Cuesta, CUIT Nº 30-70949401-1, para la provisión de un servicio de alquiler de grupos electrógenos para los actos centrales de la conmemoración del "195º Aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional", a realizarse en la Plaza San Martín y Museo Sobremonte, que se llevará a cabo el día 9 de Julio de 2011 en la Ciudad de Córdoba, por la suma total de Pesos Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta (\$ 16.940,00) IVA incluido. S/ expediente Nº 0378-088443/2.011.-

RESOLUCION Nº 000603 – 05/07/2011 - CONTRÁTASE en forma directa con EVENTOS CORDOBA S.A. para la provisión de un servicio de alquiler de tribunas para los Actos Centrales de la conmemoración del "195º Aniversario de la Independencia Nacional", que se realizarán en la ciudad de Córdoba, según el siguiente detalle: seis (06) tramos de doce (12) metros cada uno de tribunas tubulares con escalones de madera, conforme los términos de la oferta,, todo lo cual hace un total general de Pesos treinta y dos mil sesenta y cinco (\$ 32.065) IVA incluido.- S/ expediente Nº 0378-088527/2.011.-

RESOLUCION Nº 000604 – 05/07/2011 - CONTRÁTASE en forma directa con la firma Servicios de Eduardo Francisco Rivarola, un servicio de alquiler de un (1) palco central de 20mts. de frente por 5mts. de fondo, a dos niveles, alfombrado, con techo, cielorraso y paneles de fondo; dos (2) palcos a ambos lados del central de 12mts. de frente por 4mts. de fondo, totalmente vestidos, piso alfombrado, con baranda; una (1) cabina de locutores, montada sobre tarima; diez (10) stacks de sonido de 2mts. de altura por 2,50mts de frente; seis (6) mangrullas de 2mts. de altura y una (1) panelería cubriendo los frentes de palcos de 45mts. de largo por 1,60mts de alto, en tela negra tensada para los actos centrales conmemorativos del "195º Aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional", que se realizarán el día nueve (9) de julio de 2011 en la Ciudad de Córdoba, por la suma total de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Nueve (\$ 48.279,00), IVA incluido. S/ expediente Nº 0378-088526/2.011.-